



RESOLUCION N° 52 DE 2010

(27 de julio)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2006 y,

CONSIDERANDO,

Que según la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que mediante el Acuerdo 107 del 21 de noviembre de 1997 se creó el Programa de Posgrado **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la UPTC

Que el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 24, Literal e), establece dentro de las funciones del Consejo Académico "Modificar los Programas Académicos".

Que mediante Resolución No. 41 del 04 de diciembre 2007 se reestructura el Programa de posgrado: **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL** de la Facultad de Ingeniería - Tunja

Que mediante Resolución 358 de 05 de febrero de 2009, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, se otorga Registro Calificado al programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión 13 del 22 de Mayo de 2009, establece la necesidad de unificar criterios académicos entre todos los programas de Maestría que se ofertan en la Facultad de Ingeniería, con el propósito de garantizar la flexibilidad y movilidad estudiantil entre los diferentes programas de la Facultad.

Que mediante Decreto No. 1295 del 20 de abril de 2010, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo 42, establece el procedimiento a seguir para modificar la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión 22 del 1 de julio de 2010, avaló las modificaciones hechas a la Estructura Curricular del Plan de Estudios del Programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL** y determinó recomendarla ante el honorable Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en sesión 18 del 27 de Julio de 2010, aprobó la modificación al Plan de Estudios del Programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central Tunja.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL el cual quedara así:

SEMESTRE	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
I	Seminario I. Metodología de la Investigación Científica.	4
	Sistemas de Información Geográfica	4
	Gestión e Impacto Ambiental	4
	SUBTOTAL	12

SEMESTRE	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
II	Seminario II Métodos Estadísticos y Análisis Experimental en la Investigación	4
	Matemática Avanzada y Simulación	4
	Electiva I: Tecnología y Procesos del Recurso Suelo	4
	SUBTOTAL	12

SEMESTRE	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
III	Electiva II: Tecnología y Procesos del Recurso Aire	4
	Electiva III: Tecnología y Procesos del Recurso Agua	4
	Seminario III Formulación de Propuesta de Investigación y Estrategias de Difusión	4
	SUBTOTAL	12

SEMESTRE	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
IV	Seminario IV Socialización y Sustentación de Resultados de Investigación.	4
	Trabajo de Grado	8
	SUBTOTAL	12

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS	48
----------------------------------	-----------

PARÁGRAFO 1º. Por estudio de la historia académica de los estudiantes admitidos, el Comité Curricular del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental, podrá definir la necesidad de cursos de nivelación por parte de los estudiantes que no han tenido fundamentación en temáticas asociadas con el estudio de la Ingeniería Ambiental. Los cursos de nivelación determinados por el Comité Curricular, podrán ser tomados en programas de pregrado o de posgrado de la UPTC. Estos cursos deberán ser





aprobados por el estudiante para poder continuar con el desarrollo académico de la Maestría.

PARÁGRAFO 2º. Las Asignaturas: Sistemas de Información Geográfica, Gestión e Impacto Ambiental y Matemática Avanzada y Simulación, son Asignaturas BÁSICAS de fundamentación en Ingeniería Ambiental. En el Plan de Estudios son de carácter obligatorio, para quienes se matriculen al Programa. Las Asignaturas ELECTIVAS serán ofrecidas por los grupos de investigación y se enfocan a estudiar las modernas tendencias de la tecnología y los procesos relacionados con el manejo y control ambiental en el Recurso Suelo (Electiva I: Tecnología y procesos del Recurso Suelo). El Tratamiento y Control Atmosférico (Electiva II: Tecnología y Procesos del Recurso Aire). Y estudiar los Procesos Tecnológicos del Tratamiento del Agua (Electiva III: Tecnología y Procesos del Recurso Agua). Estas asignaturas serán definidas por el comité curricular del programa, atendiendo las preferencias de los estudiantes y el número de inscritos en cada opción. Los SEMINARIOS I, II, III y IV, son espacios que darán la fundamentación en la investigación científica, apoyarán la formulación de la propuesta de Trabajo de Grado, se darán las bases para el manejo de la información obtenida y generaran los espacios de socialización de los avances y resultados de la investigación.

PARÁGRAFO 3º Las Asignaturas Electivas corresponden a las siguientes temáticas:

Electiva I: Tecnología y Procesos del Recurso Suelo:

- Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos
- Gestión de Residuos Sólidos Peligrosos
- Gestión del Recurso Suelo
- Saneamiento del Recurso Suelo
- Ordenamiento Ambiental del Territorio
- Análisis y Modelamiento Espacial con SIG
- Temas Especiales del Recurso Suelo

Electiva II: Tecnología y Procesos del Recurso Aire:

- Contaminación Atmosférica
- Control de la Contaminación Atmosférica
- Sistemas Modernos de Monitoreo Ambiental
- Temas Especiales del recurso Aire

Electiva III: Tecnología y Procesos del Recurso Agua:

- Procesos para Tratamiento de Aguas
- Alternativas Tecnológicas para Tratamiento de Aguas Residuales
- Recursos Hídricos
- Hidráulica Superficial
- Temas Especiales del Recurso Agua



PARÁGRAFO 4º. El TRABAJO DE GRADO, es un componente del Plan de estudios. Los 8 créditos del Trabajo de Grado corresponden a 32 horas/semana de trabajo independiente del estudiante que dedica a labores académicas tendientes a desarrollar, difundir y sustentar el Trabajo de Grado. Contará con la dirección de un docente.

Para inscribir el Trabajo de Grado, el estudiante debe tener APROBADA previamente por parte del comité curricular la propuesta de Trabajo de Grado. Esta propuesta deberá ser desarrollada en un tiempo mínimo, contados a partir de la fecha de aprobación, de 4 meses y máximo, el establecido por el Acuerdo de creación del Programa para graduarse en la Maestría.

PARÁGRAFO 5º.- Para el proceso de EVALUACIÓN del Trabajo de Grado, el estudiante debe presentar a consideración del Comité Curricular el informe final, ajustado a los requerimientos del programa y de la Universidad. El Comité Curricular fija los parámetros de evaluación del informe final y de la sustentación pública y designa a dos (2) jurados expertos en el área del trabajo para adelantar este proceso. Los jurados tendrán treinta días calendario (30) para evaluar y calificar por escrito el informe final. La nota del informe final resulta del promedio de la nota de cada uno de los jurados, la cual es inapelable y representa el 60% de la nota final del Trabajo de Grado.

Esta evaluación debe ser superior o igual a tres, cinco (3.5), para proseguir la sustentación pública. En caso contrario, el estudiante deberá optar la presentación de otra propuesta de Trabajo de Grado.

Una vez autorizada la defensa pública del Trabajo de Grado, ésta se realizará en un tiempo máximo de 10 días calendario, posterior a la entrega de la nota del libro final. La nota de la sustentación pública resulta del promedio de la nota de cada uno de los jurados, la cual es inapelable y representa el 40% de la nota final del Trabajo de Grado.

La **nota definitiva** del Trabajo de Grado corresponde a la suma ponderada de la nota del informe final y la nota de la sustentación pública.

PARÁGRAFO 6º.- La **nota definitiva** del Trabajo de Grado deberá ser registrada en el Sistema de Información Académica. El Comité Curricular del Programa, reportará a la oficina de Admisiones, Control y Registro Académico la nota final del Trabajo de Grado.

En los semestres previos a la sustentación final, la nota de Trabajo de Grado figurará como PENDIENTE en el Sistema de Registro Académico de la Universidad y el estudiante estará obligado a presentar bimestralmente al Comité Curricular avances del Trabajo de Grado, como requisito para autorizar la presentación del libro final y el nombramiento de jurados evaluadores.

PARÁGRAFO 7º.- la nota definitiva del Trabajo de Grado, con sus correspondientes créditos académicos, forman parte del cálculo del promedio ponderado acumulado del estudiante

ARTÍCULO 2º. Permanencia:

El tiempo máximo para obtener el título de Magíster en Ingeniería Ambiental será de cuatro (4) años consecutivos, contados a partir de la fecha de admisión del estudiante al Programa.

PARÁGRAFO: Se pierde la calidad de estudiante y no se le renovará la matrícula, a quien pierda una asignatura que cursa en calidad de repitente, y a quien no obtenga su título de Magíster en Ingeniería Ambiental en el tiempo establecido en este Artículo.

ARTÍCULO 3º Sistema de calificaciones:

Para la aprobación de los cursos, el candidato a Magíster debe:





a. Haber obtenido una media ponderada igual o superior a 3.5, en los diferentes cursos, según la siguiente tabla de equivalencia:

CATEGORÍA	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
Excelente	5.0
Sobresaliente	4.5 a 4.9
Bueno	4.0 a 4.4
Aceptable	3.5 a 3.9
Insuficiente	Inferior a 3.5

b. La asistencia a los cursos y seminarios es obligatoria y no podrá ser inferior al 80% (ochenta por ciento) de la intensidad programada. El no cumplimiento de esta directriz conlleva a la pérdida por inasistencia del curso o seminario correspondiente.

Ninguna actividad académica será habilitable y por lo tanto, todo curso o actividad que se repruebe deberá ser repetida, por una sola vez, previa autorización del Comité de Currículo.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete(27) días del mes de julio de dos mil diez (2010)


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


ALBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/Iflg.

